



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

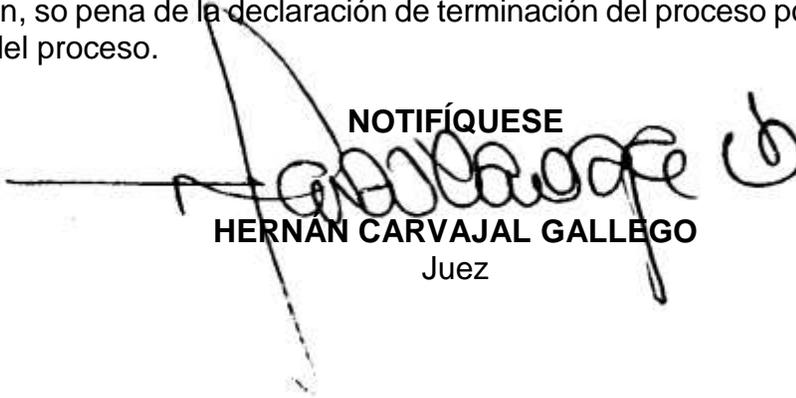
Calarcá Quindío, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-030
Radicación No. 631304003001-2023-00102-00

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir es una carga que le corresponde, como realizar los trámites correspondientes al perfeccionamiento de la medida cautelar que recae sobre el sueldo que devenga el demandado en las Fuerzas Militares de Colombia.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850a23ee43a8a1fec352e79be9f9e5a2fee5c339531bda695f8ec21cd4cece06**

Documento generado en 10/04/2024 02:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>